

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS, PROFESORES Y
PENSIONADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL "FEPROFUC"

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES

La Junta Directiva de FEPROFUC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 47 de los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que uno de los objetivos básicos del Fondo es contribuir a la formación y capacitación integral de cada uno de los asociados.
2. Que para cumplir con ese objetivo, se hace indispensable disponer de un REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION que responda a las necesidades actuales de los asociados.
3. Que el COMITÉ DE EDUCACION requiere de normas y procedimientos claros para el desempeño de sus funciones y lograr la realización de los objetivos sociales contemplados en los estatutos, es necesario de un Reglamento en el que se expliquen claramente las funciones de este Comité.
4. Que dentro de las atribuciones que los Estatutos del Fondo le conceden a la Junta Directiva, se encuentran las de reglamentar los diferentes Comités.

CAPITULO I

OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. El objeto del presente acuerdo es el de reglamentar el proceso y la organización del servicio del COMITÉ DE EDUCACION, que permita cumplir con los principios contemplados en los estatutos del fondo en su Capítulo II Artículos 5 y 6 y demás normas concordantes, la filosofía y la solidaridad dentro de los principios de las normas, así como el desarrollo y fortalecimiento del talento humano.

ARTICULO 2. El COMITÉ DE EDUCACION mediante su reglamentación cumplirá los siguientes objetivos:

1. Ofrecer el servicio de formación no solo a nivel cooperativo y de especialización sino a nivel integral de acuerdo con las necesidades que existan
2. Promover el desarrollo de cursos, seminario y taller en fortalecimiento de cada asociado.
3. Utilizar recursos provenientes de los asociados y del sector financiero orientándolos al servicio de educación.

CAPITULO II

FUNCIONES Y MODALIDADES

ARTICULO. 3

FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Educación:

- a. Presentar ante la Junta Directiva los planes de educación para su aprobación.
- b. Asesorar toda clase de eventos de tipo cultural, social, deportivo y en fin que puedan dar como resultado el mayor conocimiento de los asociados del fondo.
- c. El comité debe llevar un libro de actas de sus reuniones.

PARÁGRAFO. En todos los casos el Comité de Educación propenderá porque se cumpla la normatividad vigente.

ARTICULO. 4. El comité debe sesionar ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que haya quórum se requiere la presencia de tres (3) miembros, de lo contrario no se podrá deliberar ni tomar decisiones válidas.

ARTICULO. 5 REGIMEN ECONOMICO: La formación y capacitación se atenderá con los siguientes recursos:

1. Con lo asignado por la Asamblea de Delegados según las normas vigentes actuales.
2. Con el Presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO. 6. Criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento del Auxilio Educativo: FEPROFUC deberá observar como mínimo y obligatoriamente criterios mínimos para el otorgamiento.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

ARTICULO 7. EVENTOS QUE PUEDE SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACION

1. Cursos básicos e intermedios de Cooperativismo.
2. Cursos capacitación Junta Directiva.
3. Curso Talleres Junta Directiva y Asociados.
4. Representación a encuentros Regionales, Naciones e Internacionales en Cooperativismo.

PARAGRAFO: Son requisitos adicionales para solicitarlo:

1. Ser Socio Activo.
2. No estar Inhabilitado.
3. Contar con méritos, puntualidad, compromiso, sentido de pertenencia e identidad con el Fondo.

ARTICULO 8. Este reglamento en todo o en parte solo podrá ser modificado por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades manifestadas por los asociados, por recomendaciones del Comité de Educación o la disponibilidad de fondos de FEPROFUC.

ARTICULO 9. Los casos no contemplados en el presente acuerdo se resolverán por parte de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos del Fondo y la legislación vigente.

ARTICULO 10. Este reglamento deroga cualquier otra norma que le sea contraria y entrará a regir a partir de Abril de 2010.

FERNANDO DUQUE GARCIA
PRESIDENTE

ELIZABETH ANGARITA GRACIA
SECRETARIO

Elaborado por
Nidia Carrero de Navarro
Luis Fernando Trujillo
Elizabeth Angarita G.